CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Subdirector del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que la Resolución No. 01-02406 de 2023 por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4 dispone: *"Delegación de la certificación de inexistencia de personal de planta necesario para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas…, literal c) En los Subdirectores de Centros de formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación".*

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 1-02407 de 2023;

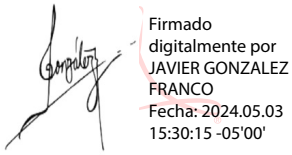
CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es*: "****: "Prestación de servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en programas de titulada y/o complementaria en modalidad***

virtual y/o presencial en el área de sistemas, de acuerdo con lineamientos institucionales y normatividad vigente. ”

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.
Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Vélez a los tres (03) días del mes de mayo de 2024



Javier González Franco

Proyectó: Olga Yamile Diaz Santamaria, Apoyo Gestión Contractual
Revisó: Yuli Milena Hernández Santoyo, Asesor Jurídico

Anexo: Estudio Previo y matriz de riesgo